

TEMUCO, 13 FEB 2023

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 4820 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2023.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 10 de enero 2023, que aprueba El Programa Ayuda Sociales Paliativas de beneficio de la Comunidad para el año 2023.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020 sobre Asistencia Social.

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de Ayudas Paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- El Informe Social N° 01 al 21 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

7.- El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

8.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

9.- El Decreto Alcaldicio 3758 de fecha 27 de Octubre de 2022, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

3.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a la alta demanda los beneficiarios se agrupan para decretarlos mensualmente, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

M

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

FRAZADAS				
N°	NOMBRE COMPLETO	RUT	DIRECCIÓN	CANT
1	KATERINE ITURRA ARÉVALO	15.651.517-5		8
2	INGRID ARIAS LEIVA	12.711.168-5		2
3	CRISTINA BELTRÁN ESCOBAR	12.926.446-2		2
4	TAMARA DIAZ HERNANDEZ	18.439.839-7		2
5	RUTH SÁNCHEZ CASTRO	16.319.043-5		4
6	VALERIA AEDO ANTIL	16.315.086-7		4
7	CRISTÓBAL MARTÍNEZ SEPÚLVEDA	19.988.003-9		4
8	ISABEL LÓPEZ VIDELA	15.621.474-4		4
9	PAMELA MONRROY RIVERA	14.067.771-K		2
10	TOMÁS MONRROY DÍAZ	5.886.010-7		2
11	MARÍA ORTEGA ORTEGA	8.202.813-7		2
12	VÍCTOR OLIVA DURÁN	7.578.153-9		2
13	ROSA REYES OBREQUE	9.942.497-4		2
14	VANESSA MUÑOZ JARA	15.986.806-0		8
15	HÉCTOR PAINEMIL PAINEQUEO	8.030.226-6		6
16	CONSUELO NEIRA BUSTAMANTE	12.181.338-6		8
17	GLORIA CID BRAVO	7.933.062-0		2
18	VALENTINA CONCHA PINTO	21.457.436-5		4
19	KAREN CEA SANHUEZA	15.456.180-3		4
20	SEGUNDO CERDA MARTÍNEZ	6.647.953-6		2
21	CATALINA AGUILAR GARCÍA	19.096.241-5		4
			TOTAL	78

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en entrega de 78 Frazadas, en beneficio de 21 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de enero 2023.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JAIMÉ GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



"Por Orden del Sr. Alcalde"
MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MTM/JCL/LMF/YCP/hbv

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas